



**VISTO:**

El Informe N° D4-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 11 de febrero de 2026; Memorando N° D51-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de febrero de 2026; Proveído N° D246-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, entre las funciones que le corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de Defensa Civil, indica entre otras: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el CENEPRED, así como el INDECI, son organismos públicos ejecutores, adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores, sectoriales, regionales, locales, políticos, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el documento citado precedentemente, señala que, corresponde al Gobierno Regional de Cajamarca adoptar las decisiones de orden interinstitucional relacionados con la constitución de la Plataforma de Defensa Civil integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno;

Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres y los



lineamientos del ente rector ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el artículo 14° numeral 14.1, de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos que emita el ente rector; el numeral 14.2, indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD; el numeral 14.3, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11°, numeral 11.7 del Reglamento de la Ley N° 29664, los Presidentes Regionales constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes y directivas, así como de la evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinan y articulan la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes; y en ese mismo sentido, en el Capítulo II, artículo 19°, inciso 19.3 del Reglamento de la Ley N° 29664, se indica que el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2021-GRC-GR, de fecha 30 de noviembre del 2021**, se resolvió: “DESIGNAR al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional de Cajamarca, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°104-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de febrero de 2017...”;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D12-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de enero de 2025, se resuelve: “CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA”, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, el mismo que de acuerdo con la Ley N° 29664 y su Reglamento, que incluye como **Secretario Técnico al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°14-2025-PCM/ SGRD, de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba la **Directiva “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD”**, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Directiva que se cita en el considerando precedente, en el sub numeral 6.1.1, numeral 6.6 de las Disposiciones Específicas, respecto a las Funciones del Presidente de GRGRD, señala:

- a. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno del GTGRD.
- c. Solicitar a la Secretaría Técnica del GTGRD, los reportes de las intervenciones priorizadas, programadas y ejecutadas del Programa Anual de Actividades, para la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a las competencias de la entidad.
- d. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- e. Articular acciones conjuntas con otras entidades públicas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
- f. Designar a la unidad de organización responsable de la GRD como Secretaría Técnica del GTGRD.

Que, mediante **Ordenanza Regional N° D13-2025-GR.CAJ/CR de fecha 21 de noviembre de 2025**, se estableció: “APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Cajamarca, que incorpora la



Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Gerencia General Regional, y la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social...”;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° D1-2026-GR.CAJ/CR de fecha 16 de enero de 2026**, se dispuso MODIFICAR el artículo tercero de la Ordenanza Regional N.° D13-2025-GR.CAJ/CR, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes: “TERCERO. – DISPONER que la implementación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Cajamarca, aprobados mediante la Ordenanza Regional N.° D13-2025-GR.CAJ/CR, se realice de manera progresiva y dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en tanto se aprueben y entren en vigencia los instrumentos de gestión complementarios, tales como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Perfiles de Puestos, garantizando la continuidad del servicio público y la legalidad de la gestión institucional”;

Que, mediante **Informe N° D4-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 11 de febrero de 2026**, el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, refiere haber cumplido a cabalidad las funciones de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres durante el tiempo que el marco normativo amparaba su designación, por lo que; atendiendo a lo dispuesto en el Numeral 5.3. de los lineamientos en mención, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°14-2025-PCM/ SGRD, que reza: **De la Secretaría Técnica**. La Secretaría Técnica es ejercida por la unidad de organización competente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, resultando de aplicación lo dispuesto por el Numeral 6.1.1. literal f. de la acotada que dispone como responsabilidad del Presidente del GTGRD: Designar a la unidad de organización responsable de la GRD como Secretaría Técnica del GTGRD;

Que mediante Memorando N°D51-2026-GR.CAJ/GR de fecha 18 de febrero de 2026, el Despacho del Gobernador Regional, dispone la proyectar Acto de la Administración mediante la cual se designe a la Oficina de Defensa Nacional como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional de Cajamarca; debiendo dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2021-GRC-GR., de fecha 30 de noviembre del 2021;

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664 y Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°14-2025-PCM/ SGRD, de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba la **Directiva “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD”**, con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Responsable del órgano de Defensa Nacional como **Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional de Cajamarca**, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D12-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de enero de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2021-GRC-GR, de fecha 30 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Internacional, en su calidad de ex Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional de Cajamarca, proceda a realizar la entrega del cargo y acervo documentario del cargo que ejerciera, al responsable de la unidad de organización competente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional de Cajamarca, deberá desempeñar sus funciones de acuerdo a la normatividad aplicable y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29644, Ley de Creación del SINAGERD, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

048-2011-PCM y la Directiva “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD”, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°14-2025-PCM/ SGRD.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Secretaría Técnica, elabore el “Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca”.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Secretaría Técnica del GTGRD, debe conformar un Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, con un representante de cada integrante del GTGRD, los que serán asesorados por especialistas de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, y bajo las consideraciones que al respecto señala la Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - PPRRD en los Tres Niveles de Gobierno, aprobada por Resolución Jefatural N° 082-2016- CENEPRED/J.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER** que Secretaria General, notifique la presente, a los interesados y Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL